

ALERTA TRIBUTARIA

Modificación del Reglamento que establece la información financiera que las empresas del sistema financiero deben suministrar a la SUNAT



Estimados señores,

Mediante la presente comunicación, les informamos que el día 26 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo No. 009-2021-EF, mediante el cual se modifica el Reglamento que establece la información que las empresas del sistema financiero deben suministrar a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributaria aprobada mediante Decreto Supremo No. 430-2020-EF.

En ese sentido, el Decreto Supremo No. 009-2021-EF establece entre las principales modificaciones a lo siguiente:

Se eleva el monto que las empresas del sistema financiero deben reportar, siendo de S/ 10,000 a 7UIT (S/ 30,800).

Adicionalmente, dicho decreto señala diversos aspectos, los cuales se detallan a continuación:

- Se define el concepto de “rendimiento”, el cual implica aquellos intereses o cualquier otro beneficio expresado en términos monetarios que se depositen en las cuentas en el periodo que se informa.

- Se define el concepto de “saldo”, el cual implica la diferencia entre los cargos y abonos registrados en una cuenta al último día del periodo que se informa o al último día en que existe la cuenta en dicho periodo, según corresponda.
- Se precisa que, si bien el periodo a informar es mensual, se presentará una declaración informativa por el primer semestre y otra por el segundo semestre de cada año calendario de acuerdo a la resolución de superintendencia que publicará la SUNAT.
- Se precisa que la información obtenida por la SUNAT en virtud del presente Reglamento es tratada bajo las reglas de confidencialidad y de seguridad informática exigidas por los estándares y recomendaciones internacionales referidos al intercambio automático de información financiera emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Vigencia

Las disposiciones establecidas en la norma en comentario entran en vigencia el día 27 de enero de 2021.

En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con David Bravo Sheen (dbravosh@ebsabogados.com), y/o Juan Carlos Alvarado (jalvarado@ebsabogados.com), y/o Mery Chamberly Micha Mamani (mmicha@ebsabogados.com), y/o Álvaro Portocarrero (aportocarrero@ebsabogados.com)